

RADICADO 2022-0008 00
REIVINDICATORIO

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho allegando la citación para diligencia de notificación personal enviada a la demandada el 13 de julio de 2022 y recibida por ésta el 18 de agosto de 2022. La demandada confirió poder al abogado EFRAIN ARENAS CADENA según memorial presentado ante este Despacho el 28 de julio de 2022.

Tona, 28 de septiembre de 2022

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial y como quiera que, con anterioridad, no se había surtido la notificación del auto admisorio de la demanda, ni se había corrido el respectivo traslado, se procede a reconocer personería para actuar al abogado EFRAIN ARENAS CADENA como apoderado de la demandada YURY CATERINE AGUILAR MOSQUERA en los términos del poder conferidos.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se ordena tener como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora YURY CATERINE AGUILAR MOSQUERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.099.940.458 expedida en Tona, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32462f5c9c07b7eb544d6aae33a35bde46473f241480f4a61b88d6850dd3c613**

Documento generado en 28/09/2022 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>